

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA FEDERACIÓ CATALANA DE VOLUNTARIAT SOCIAL, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓ DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA FEDERACIÓ CATALANA DE VOLUNTARIAT SOCIAL, PARA LA ORGANIZACIÓ DEL DÍA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO EN GIRONA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2021**

Girona, 11 de marzo de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, la señora M. Àngels Cedacers Hervas, concejala delegada de Ciutadania, Participació i Dinamització del Territori, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la Corporación.

Y de la otra parte, el señor Jordi Balot Toldra, presidente de la Federació Catalana de Voluntariat Social, con NIF G59106823.

**INTERVIENEN**

La señora M. Àngels Cedacers Hervas, concejala delegada de Ciutadania, Participació i Dinamització del Territori, como representante del Ayuntamiento de Girona, en ejercicio de las competencias que le han estado conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2021012282, de 9 de junio de 2021.

El señor Jordi Balot Toldra, presidente de la Federació Catalana de Voluntariat Social, con NIF G59106823, como representante de la Federació Catalana de Voluntariat Social.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a este efecto.

**MANIFIESTAN**

Que de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2015, del voluntariado y de fomento del asociacionismo, en su artículo 26, las administraciones públicas de Cataluña, de acuerdo con las competencias respectivas, con la finalidad de fomentar y facilitar el asociacionismo y el voluntariado, han de promover medidas de apoyo y fomento del asociacionismo y el voluntariado.

Que, aunque no se trata de una competencia propia de las entidades locales prevista en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se trata de una competencia ejercida por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 de la misma Ley de bases de régimen local y en virtud del instrumento de relación interadministrativa del contrato programa actualmente vigente para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el Ayuntamiento de Girona, a través del cual se quiere avanzar conjuntamente en nuevas líneas de acción derivadas de las leyes aprobadas

por el Parlamento de Cataluña como el caso de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.

Que esta entidad tiene la capacidad y el conocimiento para llevar a cabo la organización de estas actividades y es importante considerar el arraigo de las personas participantes.

### **Primero. Objeto del Convenio**

1. El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención directa entre el Ayuntamiento de Girona y la Federació Catalana de Voluntariat Social, con NIF G59106823, para la organización, celebración y coordinación de los actos del Día Internacional del Voluntariado en Girona, actividad que se llevó a cabo el sábado 11 de diciembre y pretenden continuar ofreciendo a voluntarios y entidades de Girona un evento festivo, solemne y bonito, en línea con los valores del voluntariado y el momento social y económico y sanitario que estamos viviendo.

2. Esta subvención tiene carácter extraordinario y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos para la realización y promoción del acto previsto, según el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

### **Segundo. Beneficiario de la subvención**

El beneficiario de la subvención es la Federació Catalana de Voluntariat Social, con NIF G59106823.

### **Tercero. Compromisos de la Federació Catalana del Voluntariat Social**

1. Gestionar el desarrollo de todas las actividades necesarias para la celebración del Día Internacional del Voluntariado en Girona, actividad que se llevó a cabo el sábado 11 de diciembre en dos partes: la primera tuvo lugar en el Auditorio Josep Irla y la segunda se realizó en los Jardines de las Pedreres.
2. Informar al Ayuntamiento de Girona de las actividades y acciones llevadas a cabo por la entidad con motivo de este acto, para hacer un seguimiento
3. Hacer constar el logotipo del Ayuntamiento en todo el material gráfico o de cualquier otro medio de difusión que utilice la entidad, colocándolo al lado del logotipo de ésta.
4. Proporcionar al Ayuntamiento de Girona todo el material de difusión editado por la Federació Catalana de Voluntariat Social con motivo de este acto.
5. Difundir en actos públicos la colaboración del Ayuntamiento de Girona.
6. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

### **Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento de Girona**

1. Facilitar a la Federació Catalana de Voluntariat Social el apoyo técnico necesario para la organización del acto anteriormente señalado, que comprende la cesión del material municipal necesario para el correcto desarrollo del acto previsto, el apoyo en la gestión y la comunicación del acto.
2. Realizar una aportación económica para sufragar los gastos de organización del acto de reconocimiento al voluntario gerundense.

### **Quinto. Importe de la subvención**

El importe de la subvención es de tres mil euros (3.000 €), subvención que se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, en el programa “Participación ciudadana” como “fomento del voluntariado” en la modalidad de concesión directa.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 507 92400 48002 Aportació Federació Catalana de Voluntariat Social (RC 220220003724).

### **Sexto. Compatibilidad**

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales. La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

### **Séptimo. Pago y reintegro de la subvención**

La aceptación de la subvención concedida mediante este convenio se entenderá efectuada cuando la persona o entidad beneficiaria firme el convenio.

En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o de garantía.

Se producirá el reintegro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

### **Octavo. Justificación de las subvenciones**

1. La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada.
- b) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c) Detalle del financiamiento final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- d) Elementos de difusión en los cuales se tiene que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la inclusión del logotipo de la entidad.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y los artículos 40, 42, 43 i 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

### **Noveno. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad objeto del presente convenio, resulten estrictamente necesarias i se realicen con motivo de la organización y celebración de la misma. En este sentido se podrán imputar aquellos gastos directos e indirectos que se hayan ejecutado, como máximo, seis meses antes del inicio de la actividad, y hasta tres meses posteriores a la celebración de las actividades a realizar en el marco del Día Internacional del Voluntariado en Girona.

Estos gastos tendrán que haberse efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que será, como máximo, de tres meses después del otorgamiento de la subvención.

No se podrán imputar los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inventariables, ni gastos de amortización de este tipo de bienes
- Intereses de cuentas bancarias
- Intereses de demora, recargos y sanciones
- Gastos por comisiones de mantenimiento de cuentas corrientes

Los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sólo los que sean indispensables para la adecuación, preparación o ejecución de la actividad subvencionada.

Para la justificación de los gastos de hoteles, dietas i desplazamientos, sólo se podrán justificar los correspondientes al personal vinculado a la actividad objeto del presente convenio de forma nominativa, y con la correspondiente justificación del motivo que ocasiona el gasto, y los correspondientes a la contratación artística, si es el caso.

Se podrán imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto. Su imputación se acreditará mediante declaración justificativa, sin que requiera la presentación de justificantes, y de forma diferenciada respecto de los gastos que se consideren directos. Esta declaración tendrá que contemplar los criterios de imputación de coste sobre el total de los gastos generales asumidos por la Federació Catalana del Voluntariat Social, con NIF G59106823.

### **Décimo. Previsión del sistema de responsabilidad por daños a terceros: Seguro**

La Federació Catalana de Voluntariat Social, con NIF G59106823, dispondrá de una póliza de responsabilidad civil y de un seguro de accidentes que cubra la realización de la actividad a realizar en las condiciones indicadas en la normativa vigente, y de las otras acciones que se deriven, eximiendo al Ayuntamiento expresamente del deber de indemnizar todos aquellos daños que no sean consecuencia de una orden directa del Ayuntamiento o consecuencia de un proyecto aprobado por el mismo.

La Federació Catalana de Voluntariat Social, con NIF G59106823, es la única responsable, atendiendo al carácter voluntario de las personas participantes en el acto, de la adecuación de los y de las participantes, atendiendo a su perfil y edades, a las

actividades que lleven a cabo en el marco de este acto, así como de velar por la seguridad y bienestar de las personas participantes.

#### **Undécimo. Mecanismos de seguimiento y control financiero de las subvenciones**

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una comisión mixta integrada por dos representantes de la entidad y dos representantes del Ayuntamiento de Girona, hará el seguimiento y control de la ejecución y aplicación de este convenio.

El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la Federació Catalana de Voluntariat Social así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

#### **Duodécimo. Vigencia del Convenio**

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta la fecha de justificación de la subvención otorgada para la realización de la actividad, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

#### **Decimotercero. Modificación del Convenio**

Las posibles modificaciones del convenio requerirán el acuerdo unánime de las partes que se formalicen mediante la firma del acuerdo de modificación del órgano competente.

#### **Decimocuarto. Resolución del Convenio**

Este convenio se podrá resolver de mutuo acuerdo o por incumpliendo de los pactos. Sin embargo, en caso de conflicto o dudas en la interpretación de los pactos y antes de proceder a la resolución, se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes, para estudiar y emitir propuestas de resolución de los conflictos o dudas que se hayan producido.

#### **Decimoquinto. Régimen jurídico**

La concesión de la subvención que regula el presente convenio se rige por lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento i la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

Y como prueba de total conformidad, ambas partes firman digitalmente este acuerdo en la fecha que consta en las respectivas firmas digitales.

Por el Ayuntamiento de Girona  
La concejala delegada de Ciutadania,  
Participació i Dinamització de Territori

Por la Federació Catalana de  
Voluntariat Social

M. Àngels Cedacers Hervas

Jordi Balot Toldra

El secretario general  
del Ayuntamiento de Girona

José Ignacio Araujo Gómez